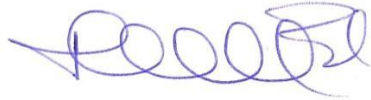


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha vuelve la presente demanda ordinaria laboral de Primera Instancia, promovida por el señor **JOSÉ EDGAR ARROYAVE GARCÍA** en contra de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS (Rad. 2020-289)**, a Despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que el 4 de febrero del presente año el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se tuviera por notificada la demandada por haberle remitido las piezas procesales conforme el Decreto 806 de 2020.

La demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, fue notificada por el Despacho el 8 de febrero de 2021. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

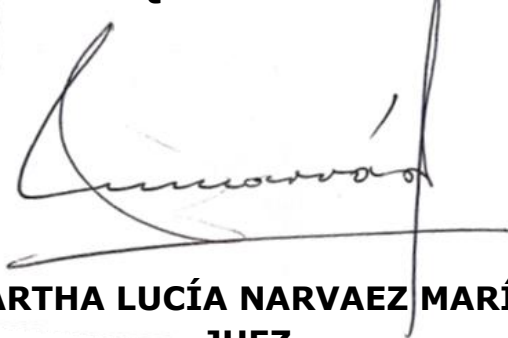
Auto de sustanciación No. 806

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por **JOSÉ EDGAR ARROYAVE GARCÍA** en contra de **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS (Rad. 2020-289)**, se rechaza por improcedente la solicitud elevada por la parte demandante, debido a que conforme a las previsiones normativas contenidas en el Decreto 806 de 2020, la notificación del auto admisorio de la demanda es un acto exclusivo que realizan los Despachos judiciales y no las partes; además, la parte demandada ya fue notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVAEZ MARÍN
JUEZ

En estado **No. 066** de esta fecha se notificó la anterior providencia.
Manizales, **21 de abril de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria